



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día treinta de marzo del dos mil dieciséis, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, 31 y 32, fracciones II, inciso b) y XIV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes:-----

Lic. Francisco Javier Osorio Rojas

Secretario Ejecutivo

Lic. Fernando Pérez Castillo

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Mtro. Luis Armando Serrano López

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral

Mtra. Minerva Patricia Ríos Padilla

Directora Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana

Mtro. Daniel Pérez Montes

Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Internos

Previa verificación de la asistencia de los cinco integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal, y se procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **Único. Aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza cambiar el régimen de percepciones de las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** -----

Acto seguido, el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se procedió a su desahogo.-----

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 17 párrafo 1, fracción II; 31 y 32, fracciones II, inciso b) y XIV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto es un órgano autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; y que uno de los órganos ejecutivos de este Instituto es la Junta General Ejecutiva. Que conforme lo establece el artículo 31, párrafo 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Junta es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto. Que de acuerdo con el artículo 32, fracción II, inciso b) del código electoral en comento, la Junta tiene la atribución de aprobar y en su caso integrar, los proyectos de programas institucionales que formulen los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, vinculados, entre otros, al uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales. El mismo artículo 32, pero en su fracción XIV, establece como atribución de la Junta vigilar que las políticas institucionales del Instituto, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, equidad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia. Que el artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo número IEEPCOEG-28/2015, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del propio Instituto para el ejercicio del año dos mil dieciséis. Mediante



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Decreto número 1391, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado edición extra, en la misma fecha, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016. Bajo esa perspectiva y tomando en cuenta que las y los Consejeros Electorales de este Instituto ejercen sus atribuciones como integrantes del Consejo General o de las Comisiones que les encomiende, y las actividades del Consejo General de este Instituto funciona de manera permanente, en términos del artículo 22 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, esta Junta considera que es viable el cambio de régimen de percepciones de las y los Consejeros Electorales de este Instituto de dietas a sueldos y remuneración, esto debido a que las actividades que desarrollan las y los Consejeros Electorales son de tiempo completo y de forma permanente, y con el objeto de no menoscabar el goce o ejercicio de un derecho humano esta Junta considera viable el cambio de régimen de prestaciones. Además, con base en la información proporcionada por la Coordinación Administrativa de este Instituto, se cuenta en el presente ejercicio fiscal, con las disponibilidades presupuestales para dar cumplimiento al objeto que se pretende con el presente acuerdo. Cabe señalar que el ejercicio del cargo de Consejera y Consejero Electoral, no se encuentra sujeto a subordinación alguna, pues quien lo detenta, cuenta con la más amplia libertad para expresar, dentro del marco establecido en la ley, su parecer respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración, sin que para ello se encuentre sujeto a instrucción o directriz particular alguna, ni que con ello se coloque a disposición de otros órganos o funcionarios de este Instituto. Acto seguido, el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos: Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 17 párrafo 1, fracción II, 31 y 32, fracciones II, inciso b) y XIV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por unanimidad de votos, **Acuerda: Primero.** Con base en las disponibilidades presupuestales del ejercicio presupuestal del año 2016, la Junta General Ejecutiva autoriza cambiar el



régimen de percepciones de las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Segundo.** Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.-----

A continuación, el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario Ejecutivo, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las doce horas con cinco minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-----

----- **CONSTE** -----

**LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO
ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO**

**MTRA. MINERVA PATRICIA RÍOS
PADILLA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

**LIC. FERNANDO PÉREZ CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. LUIS ARMANDO SERRANO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL,
EDUCACIÓN CÍVICA Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

**MTRO. DANIEL PÉREZ MONTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS
NORMATIVOS INTERNOS**